

e/Firma

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



RESOLUCION N° 283-DP-2010
(Actuación 999-10)

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
CASA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 28 SEP 2010

HORA: 12:40

FIRMA: [Signature]

ASE A: [Signature]

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Zulema Andruszczuk (DNI: 3.320.048) ante esta Defensoría del Pueblo el día 3 de Agosto de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, el mismo no procede.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *"Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal."*

Que por lo tanto no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es comprensible, este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de actuación ante la Administración Pública Municipal (sólo menciona la falta de señalización de velocidad máxima en su cuadra, cosa que por otra parte no es obligatoria por ser una calle dentro de la ciudad, en donde la velocidad máxima permitida para las calles es de 40 kilómetros por hora).

Que respecto a la velocidad a la que circulan los vehículos, este Defensor coincide con los conceptos de la demandante, pero el incumplimiento de las normas depende de la actitud irresponsable y privativa de los conductores que así lo hacen. Que igualmente y a través de otras instancias, esta Defensoría está considerando el tema de la excesiva velocidad a la que circulan muchos vehículos en la ciudad en general, y por la calle Onelli en la zona donde se concentran varias escuelas, en particular.

Que las referencias a las que con clara interpretación de la realidad hace la Sra. Andruszczuk a diferentes situaciones de la ciudad (calles y veredas rotas, basura, vehículos, etc.), forman parte del paisaje urbano de una ciudadanía compleja y con fallas institucionales crónicas, y que si bien no deben resignarse las correcciones a todas y cada



Carlos
28/08/10

Recibido
[Signature]

una de las problemáticas a través de la concientización de la comunidad y de la fiscalización adecuada y gestión óptima de los organismos públicos, estas no pueden considerarse como suma de reclamos puntuales de la demandante.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2 y 10 de la Ordenanza 1749-CM-07,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1º) NO AVOCARSE al caso planteado por la Sra. Zulema Andruszczuk (DNI: 3.320.048), en la nota ya descripta;

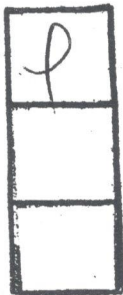
2º) Con respecto al planteo que hace referido a la empresa "Andreani", SUGERIR a la presentante recurrir a la OMIDUC (Oficina Municipal de Información y Defensa al Usuario y Consumidor), calle 24 de septiembre 12, de esta ciudad.

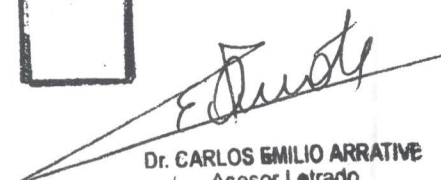
3º) HACER SABER a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

4º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.

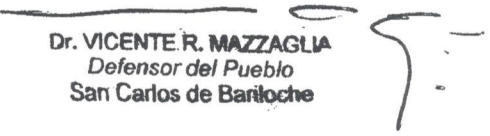
5º) Comuníquese la presente resolución al interesado. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 16 de Septiembre de 2010




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche